

PAUTA EXAMEN DE REZAGO  
INTRODUCCIÓN AL DERECHO II

**Instrucciones:** el plazo máximo para la entrega de este examen serán las 11:00 hrs. del día de hoy y deberá realizarse a través de la función “Tareas” de U-Cursos. En caso de impedimento para acceder al sitio, la entrega podrá realizarse al correo [tbullemore@derecho.uchile.cl](mailto:tbullemore@derecho.uchile.cl). Cualquier entrega tardía implicará descuentos de puntaje fijados prudencialmente por el profesor. Cada pregunta deberá ser respondida dentro del límite ahí indicado.

### Preguntas

1. Describa brevemente el caso de los exploradores de cavernas imaginado por Fuller, y luego desarrolle las opiniones de cada uno de los jueces que conocieron de él. ¿Cuál es la opinión que más se acerca al pensamiento de Hart? ¿Por qué? (3 puntos, 500 palabras)

**La respuesta correcta a esta pregunta supone comenzar con una descripción breve pero acertada de los hechos fundamentales que componen el caso descrito por Fuller (e.g. las circunstancias de la desaparición, el pacto acordado por los espeleólogos, la automarginación de Whetmore, los costos de vida sufragados por el rescate, etc.).**

**A continuación, corresponde remitirse brevemente también a la opinión de cada uno de los cinco jueces que conocieron el caso, anotando correctamente sus contrastes. Recuérdese estas opiniones en gran medida dependieron de la visión que cada uno de ellos abrigaba sobre la *naturaleza* del derecho. Truepenny asumió que la aplicación del derecho al caso es sencilla, mientras Foster y Tatting creyeron que era más bien compleja. Foster consideró que la excepcionalidad del caso justificaba resolverlo sobre la base de consideraciones morales, mientras que Tatting discrepó, observando quirúrgicamente las falacias de ese razonamiento, aunque sin embargo se declaró incapaz de arribar a una opinión propia. Keen fue un férreo defensor de lo que él consideraba un genuino razonamiento legal puro, mientras que Handy pareció ser escéptico respecto de la sujeción del juez a las reglas y prefirió favorecer una argumentación de corte utilitarista.**

Por último, la respuesta debía vincular la opinión de estos jueces con la posición de Hart. Al igual que Truepenny, Foster y Tatting, Hart cree en la existencia de casos fáciles y difíciles, pero su teoría al respecto dista considerablemente de la de estos jueces. Su teoría es semántica y supone distinguir entre el núcleo de certeza y la penumbra de incerteza de los conceptos jurídicos. Aquellos casos que caen en la penumbra de incerteza serán difíciles, porque hablantes competentes tendrás desacuerdos sobre la posibilidad de subsumir las características del caso en los términos clasificatorios generales de la norma. Esta no parece ser la dificultad de los hechos narrados por Fuller, ni la dificultad que Foster y Tatting tienen a la vista cuando dicen que el caso es "difícil". En realidad, la opinión de Keen pareciera ser la que más se asemeja a la de Hart, porque Keen, a diferencia de Foster y Handy, creía que el caso podía ser resuelto mecánicamente, desde que el supuesto del delito de homicidio contenido en la ley del lugar se verificaba plenamente, sin ambigüedades.

2. ¿Cómo hacen las sociedades modernas para enfrentar sus problemas de legitimación del poder? ¿Por qué es posible decir que este tipo de problemas no estaban presentes en las sociedades tradicionales? (2 puntos, 400 palabras)

La respuesta correcta a esta pregunta supone desarrollar los conceptos de legitimación formal o racionalización meramente procedimental, según fueron discutidos en clases. Las sociedades modernas se valen de estos procedimientos para legitimar el poder porque, en ausencia de ellos, lo que cunde es el desacuerdo moral. Efectivamente, la moral no puede *por sí misma* ser una fuente de legitimación del poder, porque lo propio de la sociedad moderna es que en ella sus individuos abrigan grandes desacuerdos respecto de lo que es moralmente correcto. Cualquier intento, entonces, de legitimar el poder sobre la base de una visión comprensiva del bien será visto como válido por unos e impuesto por otros.

Estos problemas no estaban presentes en las sociedades tradicionales porque en ellas existía relativo consenso respecto de las preguntas finales de la moralidad, y entonces existía cierta convergencia respecto del fundamento del poder de los gobernantes (típicamente de corte patriarcal). Este consenso suponía la existencia de un mundo común para resolver las diferencias; en otras palabras, se asumía que el mundo respondía a ciertos *telos* y era dado, de manera que las respuestas a las preguntas fundamentales podían ser halladas en él. En otros

**términos, en las sociedades tradicionales se entendía que existía una sola conciencia moral que inundaba todas las conciencias individuales, de suerte que no había disenso sobre dónde encontrar las respuestas a las preguntas finales.**

**Esta visión permeó al derecho, que durante la premodernidad fue entendido como una descripción de la racionalidad natural o intrínseca de las relaciones humanas, de la misma manera que las leyes de la física son una descripción del mundo. Con la irrupción de la modernidad, el derecho transitó hacia una comprensión distinta, en que no era percibido como parte de la estructura del mundo, sino que como una decisión, una creación artificial del ser humano. Con el auge de esta comprensión las ideas premodernas de legitimación sustantiva del poder cedieron ante ideas que enfatizaban la formalización del diálogo como forma de justificar el ejercicio del poder.**

3. El reglamento de un club social de amantes del fútbol prohíbe el ingreso de mujeres. Bárbara presenta una solicitud para integrar el club y el comité de admisión la rechaza invocando el artículo del reglamento que establece la mencionada restricción. Bárbara presenta un recurso de protección ante la Corte de Apelaciones de Santiago invocando el artículo 19 N°2 de la Constitución, según el cual “En Chile no hay persona ni grupo privilegiados” y “Ni la ley ni autoridad alguna podrán establecer diferencias arbitrarias”. La administración del club se defiende señalando que esta discriminación no es arbitraria, sino que responde al hecho de que la actividad del club es de exclusivo interés masculino, y que por lo demás la restricción es lícita porque está amparada por la garantía de libertad de asociación del artículo 19 N°15 del mismo cuerpo. Aplicando los conocimientos adquiridos en el curso de verano, resuelva este conflicto como en su opinión habría de hacerlo la Corte. (2 puntos, 400 palabras)

**Esta pregunta admite un rango abierto de respuestas correctas. En ella lo evaluado no será la opinión de el/la estudiante, sino la forma en que emplea conocimientos adquiridos a lo largo del curso con la finalidad de defender un posicionamiento al respecto. La coherencia del razonamiento expuesto es el principal aspecto a ser ponderado.**